



RESOLUCIÓN N° 011 / 17 GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 09 FEB 2017

VISTO:

El Expediente N° 13301-0271798-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Ley N° 13.617 y de las Resoluciones Generales Nros. 06/2017 y 09/2017 – API; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas resoluciones se ha reglamentado el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecido por la Ley N° 13.617;

Que los artículos 5° y 16° de la Resolución General N° 006/2017 han fijado el vencimiento para el empadronamiento, categorización y pago del citado Régimen;

Que, las instituciones representativas de distintos sectores de la actividad económica, así como las entidades que nuclean a los profesionales en ciencias económicas de la Provincia, han solicitado la extensión del plazo para la adhesión y pago de la primera cuota del régimen, habida cuenta de las mayores tareas profesionales como consecuencia de los cambios sustanciales en las disposiciones fiscales que rigen el tributo provincial a partir de la vigencia de la Ley 13617;

Que la implementación del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ha requerido la adopción de nuevos procedimientos y adaptaciones, tanto en los métodos de trabajo en las áreas operativas, como así también, de los sistemas informáticos;

Que ante esta situación y con el objeto de facilitar el empadronamiento y categorización en el aludido Régimen, dando igualdad de oportunidades a todos los contribuyentes obligados, resulta aconsejable otorgar un mayor plazo para la adhesión, categorización y pago del mismo, como así también para el pago del impuesto por parte de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Contribuyentes Locales-;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Dictamen N° 43/2017 de fs. 41, no encontrando objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Considerar realizadas en término las adhesiones, categorizaciones y el pago del impuesto mensual Enero/2017 y el impuesto total anual del período fiscal 2017, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se efectúen entre los días 13 al 16/03/2017, de acuerdo al calendario de vencimientos establecido para los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por RG. N° 33/2016 - API.

ARTÍCULO 2°- Establecer que el pago del impuesto mensual Enero/2017 que se efectúe con posterioridad a las fechas de vencimientos establecidas en el artículo precedente, se considerará ingresado fuera de término y los intereses se aplicarán desde las respectivas fechas originales de vencimiento de conformidad a las disposiciones del artículo 16° de la RG. N° 06/2017 - API.

ARTÍCULO 3° - Establecer que el impuesto total anual - período fiscal 2017 del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no podrá ingresarse con posterioridad a dichas fechas.

ARTÍCULO 4°- Considerar ingresados en término los pagos del Período Enero/2017, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen General -Contribuyentes Locales-, que se efectúen entre los días 13 al 16/03/2017.

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas mencionadas precedentemente, se considerarán fuera de término y los intereses se aplicarán desde las fechas originales de vencimiento establecidas por la RG. N° 33/2016 - API.

ARTÍCULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Proal. de Impuestos

C.P.N. LUCIANO E. MOHAMAD
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Proal. de impuestos